

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA	Código: FO-M9-P2-22
		Versión 03
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 1 de 3

CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO: SEDECFE- MC-001 de 2026.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: 05/03/2026

ENTIDAD: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR SAS

OBJETO: "PROVEER TIQUETES AÉREOS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE SE REQUIERAN EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA DEPENDENCIA".

VALOR TOTAL: El valor estimado del contrato a realizar es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000)**, incluidos todos los costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación

FORMA DE PAGO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, pagará el valor del contrato que genere el proceso que se efectúa, mediante cuotas mensuales, previa presentación de la respectiva factura, de acuerdo a los tiquetes que sean suministrados en el mes, una vez presentada la certificación de cumplimiento a satisfacción librado por el supervisor, así como a la acreditación de cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social.

Sobre el respectivo valor se causarán todos los costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación. Se aclara que se aplicará el cobro de las estampillas y demás descuentos establecidos en la normatividad vigente, cuyos descuentos aproximados son: 1. Rete IVA Administración: correspondiente al 15% del Valor del IVA de la Administración. 2. Tasa Pro Deportes: corresponde al 2,5% de la BASE TARIFA ADMON O COMISIÓN INGRESOS PROPIOS. 3. Retención por Comisión: corresponde al 11% de la BASE TARIFA ADMON O COMISIÓN INGRESOS PROPIOS. 4. Rete ICA: corresponde al 0,33/100 de la BASE TARIFA ADMON O COMISIÓN INGRESOS PROPIOS. "EL RETEICA ESTÁ SUJETO A DESCONTARSE SI EL PROVEEDOR EN SU RUT ES DE CALI.

PLAZO: El contrato tendrá una duración, a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** y/o hasta agotar el valor del presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA	Código: FO-M9-P2-22
		Versión 03
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 2 de 3

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y del inicio a su ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II.

GARANTÍA NÚMERO: NB-100437996 – Anexo 0

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06/03/2026

COMPAÑÍA ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A con NIT. 860.037.013-6

VALOR TOTAL ASEGURADO: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4,500,000.00).

AMPARO: CUMPLIMIENTO

VALOR ASEGURADO: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000,00)

VIGENCIA: Desde 00:00 Horas Del 05/03/2026 hasta 24:00 Horas Del 15/06/2027

AMPARO: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES

VALOR ASEGURADO: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)

VIGENCIA: Desde el 00:00 Horas Del 05/03/2026 hasta 24:00 Horas Del 15/12/2029

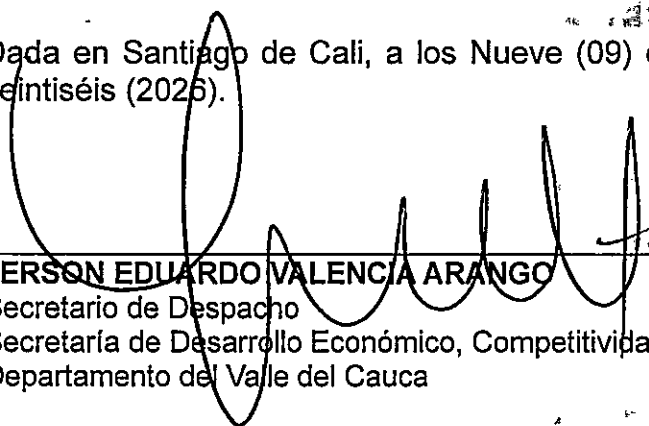
En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone, "QUE PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA Y DE LA EXISTENCIA DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, SALVO QUE SE TRATE DE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO", y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 el cual establece "LAS ADICIONES EN VALOR, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS, PRORROGA EN TIEMPO Y MODIFICACIONES AL ALCANCE DEL OBJETO CONTRATADO, LO MISMO QUE LA CESIÓN DEL CONTRATO, EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES EXORBITANTES Y SANCIONATORIAS, VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR SERÁN REALIZADOS POR EL DELEGATARIO COMPETENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DEL CUAL SE DESPRENDEN DICHAS ACTUACIONES".

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA	Código: FO-M9-P2-22 Versión 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 3 de 3
--	--	---

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación vigente de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato de suministro y en consecuencia, se aprobarán las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen.

APRUEBA LA GARANTÍA ANTES MENCIONADA

Dada en Santiago de Cali, a los Nueve (09) días del mes de Marzo de dos mil veintiséis (2026).


JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo
 Departamento del Valle del Cauca

Elaboró y Proyectó: Jorge Manuel Quiñonez – Abogado Contratista
 Revisó: Sebastián Arias Gutiérrez – Abogado Contratista 

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo

☐ SOAT
 ☒ Cumplimiento
 ☐ Judiciales
 ☐ Arrendamiento
 ☐ Otros Ramos

 Certificado No.
72839717


El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza.



No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Consultar

Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	+zdQKnW5mnENK9NXc+G5kQ==		
Número de póliza	100437996	Número de anexo	0
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	6/03/2026
Inicio de vigencia Global	05/03/2026	Fin de vigencia Global	15/12/2029
Tomador	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR SAS		
Asegurado	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE DESARROLLO	Valor asegurado	4.500.000,00
		Movimiento	EXPEDICION

Objeto de póliza

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. SEDECFE-MC-001 DE 2026, CUYO OBJETO ES

PROVEER TIKETES AÉREOS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE SE REQUIERAN EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA DEPENDENCIA.
 ASEGURADO / BENEFICIARIO: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, COMPETITIVIDAD Y

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 05/03/2026	24:00 Horas del 15/06/2027	\$ 2.500.000,00	\$ 25.000,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 05/03/2026	24:00 Horas del 15/12/2029	\$ 2.000.000,00	\$ 25.000,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.

Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13



Búsqueda | Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

2 Condiciones

Documentos Tipo

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

Decreto 248 de 2021

6 Información presupuestal

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2048 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ SI ☒ No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinado a la compra de alimentos.

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Co...

9 Incumplimientos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ SI ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones de ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ SI ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ SI ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒ SI ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas. ☐ SI ☒ No

Seriedad de la oferta ☐ SI ☒ No

Cumplimiento ☒ SI ☐ No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

3 días de tiempo transcurrido (os)

Editar Contrato

☒ Valor de la garantía

☒ Pago de salarios

☒ % del valor del contrato 8,00

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta) 15/06/2027 23:59:00 (UTC-05:00)

Fecha de vigencia (desde) 3 días de tiempo transcurrido (03)

Fecha de vigencia (hasta) 15/12/2028 23:59:00 (UTC-05:00)

Responsabilidad civil ☒ SI ☐ No

extracontractual

Fecha límite para entrega de garantías: 21 horas de tiempo transcurrido (03/02/2026 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 23 horas de tiempo transcurrido (Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha final
CO1.WRT.19562398	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	4,500,000,00 pesos	Compañía Mundial de Seguros	15/12/2029 (UTC-Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Pago de anticipados

¿Definir Plan de Pagos? ☐ SI ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago: Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura: 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9389002

Proveedor AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR SAS

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción

Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Cl. 9 #4-50, San Pedro, Cali, Valle del Cauca

Ubicación CO-VAC-78001 - Cali

País COLOMBIA

Departamento Valle del Cauca

Municipio Cali

Dirección Cl. 9 #4-50, San Pedro, Cali, Valle del Cauca

Código postal 78001

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

IDENTIFICACIÓN	Dirección	Ubicación
1	Cl. 9 #4-50, San Pedro, Cali, Valle del Cauca	COLOMBIA > Valle del Ca

VORTAL 2019 Términos de uso Normaliva Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm



tu compañía siempre

NIT-860.037.013-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN-AUTORETENEDORES

COMPANHIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 93 N° 6B-24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	NB-100437996	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72839717	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	06/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ		
VIGENCIA DESDE	05/03/2026	VIGENCIA HASTA	15/12/2029	DÍAS	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	00:00 Horas Del		24:00 Horas Del		N/A		N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmundial.com.co

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá: (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





**Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**

www.segurosmundial.com.co



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



CONTENIDO

	Pág.
1. RIESGOS AMPARADOS	4
1.1. Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3. Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7. Amparo de calidad del servicio	6
1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2. EXCLUSIONES	6
3. SUMA ASEGURADA	6
4. VIGENCIA	7
5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6. COMPENSACIÓN	9
7. PAGO DEL SINIESTRO	9
8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9. SUBROGACIÓN	10
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11. NATURALEZA DEL SEGURO	10

Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los 06 días del mes de Marzo de 2026.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

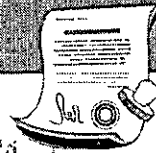
EL TOMADOR/ASEGURADO

30/05/2025-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R000000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100437996 y endoso, 0 cuyo afianzado es:
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR SAS Asegurado o Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO COMPETIVIDAD Y FOMENTO DEL EMP / DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO COMPETIVIDAD Y FOMENTO DEL EMP, expedida por la Compañía en
06/03/2026, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que
se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 06 días del mes MARZO del año 2026.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327.47 12/13 | Nacional: 01.8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmundial.com.co



Reciclando con los valores de nuestro planeta
reciclamos responsablemente. Protege el Medio
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial
    



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO: 90-05-2025-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	NB-100437996	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72839717	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	06/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 05/03/2026	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 15/12/2029	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:

Página web: www.seguros-mundial.com.co

Correo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

